



P.A.R.L. 076/2018-E

Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No.076/2018-E, seguido en contra de la Servidor Público, CLAUDIA MARISELA MENDOZA LOPEZ, con filiación: [REDACTED], clave presupuestal, 071406A0180300.0100259, adscrita a la Escuela Secundaria General N° 92 "Santos Degollado", turno matutino, C.C.T. 14DES0100S, desempeñándose como Auxiliar Administrativo, por acta administrativa levantada el día 16 dieciséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por la DRA. SANDRA TERESITA NUÑEZ GUZMAN, Subdirectora del turno y Plantel Educativo antes mencionados, facultada para ello mediante escrito de fecha 11 de julio del año 2018, signado por el MAESTRO. JOSE ALONSO RIVERA DURAN, Inspector de la Zona Escolar N° 11 de Secundarias Generales, en virtud de haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno los días 2, 3, 4, 5 y 6 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

RESULTANDO

1.- El día 20 veinte de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 16 dieciséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, levantada por la DRA. SANDRA TERESITA NUÑEZ GUZMAN, Subdirectora de la Escuela Secundaria General N° 92 " Santos Degollado", turno matutino, C.C.T. 14DES0100S, en contra de la Servidor Público, CLAUDIA MARISELA MENDOZA LOPEZ, Auxiliar Administrativo del turno y plantel educativo antes mencionados en virtud de: "**haber faltado a laborar los días 2, 3, 4, 5 y 6 de julio del año 2018 dos mil dieciocho**". Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ, y MARIA DEL CONSUELO DE LA CRUZ OROZCO, las firmas y las declaraciones de las Testigo de cargo SANDRA CRUZ VARGAS y ALMA ISABEL PELAYO GONZALEZ, Anexando: Copias Certificadas de: a) escrito de fecha 11 de julio del año 2018, signado por el MAESTRO. JOSE ALONSO RIVERA DURAN, Inspector de la Zona Escolar N° 11 de Secundarias Generales, facultando para levantamiento del documento ya referido a la ya aludida Subdirectora. b) Controles de asistencia del Personal Administrativo, apoyo y manual, del ya referido centro escolar, de las fechas anteriormente descritas y copias simples de las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta ya mencionada (fojas 1 a la 14).

2.- El día 06 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio No. 9, Sección III, publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y a las que se hace referencia en el artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y a la revisión de los elementos probatorios agregados a la misma, incoando el presente procedimiento administrativo de

responsabilidad laboral en contra de la servidor público, la Auxiliar Administrativo CLAUDIA MARISELA MENDOZA LOPEZ , en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, al desahogo de la diligencia establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emplazará a la encausada, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación, para que designara a su respectivo representante Sindical y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales de la implicada, girándose y haciéndose entrega para tal efecto, de los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos. (fojas 15 a la 20)._____

3.- El día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la celebración de la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, la DRA. SANDRA TERESITA NUÑEZ GUZMAN, Subdirectora del turno matutino de la escuela secundaria General 92 "Santos Degollado" C.C.T 14DES0100S, las Testigo de Cargo SANDRA CRUZ VARGAS , ALMA ISABEL PELAYO GONZALEZ, Las testigo de Asistencia MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CONSUELO DE LA CRUZ OROZCO, de la Servidor Público encausada CLAUDIA MARISELA MENDOZA LOPEZ, sin la asistencia del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado su Secretario General mediante oficio N° 01-1035/2018-F, de fecha 14 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. dándose el uso de la voz a los firmantes de la referida acta, los que habiendo sido debidamente identificados y apercibidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, ratificaron su contenido, reconociendo como de sus puños y letras las firmas que estamparon en el aludido documento, rindiendo su declaración la implicada, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra, ni ofreciendo pruebas (fojas 21 a la 25)._____

4.- El día 24 veinticuatro de agosto del año 2018, se dio por cerrada la etapa de instrucción del presente procedimiento, ordenándose se me pusiera a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 26 a 28)._____

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracciones I y IV; 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 1, 3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26 fracción VII, 55 y 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV, XX y 99 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco._____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Secundaria General N° 92 "Santos Degollado", C.C.T., 14DES0100S, turno matutino y la servidor público encausada, la Auxiliar Administrativo CLAUDIA MARISELA MENDOZA LOPEZ, con números de filiación, clave presupuestal, cargo y adscripción, señaladas al preámbulo de la presente resolución.

III.- Se atribuye a la servidor público, CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, **"haber faltado a laborar sin Causa justificada con permiso alguno al centro de trabajo de su adscripción, la Escuela Secundaria General N° 92 "Santos Degollado" turno matutino, C.C.T. 14DES0100S, los días 2,3,4,5 y 6 de julio del año 2018 dos mil dieciocho"**, Irregularidades de las que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: a) El Acta Administrativa levantada el día 16 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por la DRA.SANDRA TERESITA NULEZ GUZMAN, Subdirectora del Plantel Educativo antes mencionados, en contra de la ahora encausada, CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto 796, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 3). b) Controles de asistencia del personal de la Escuela Secundaria General N° 92 "Santos Degollado" C.C.T. 14DES0100S. de los días 2, 3, 4, 5, y 6 de julio del año 2018, a las que se les da valor probatorio de documentales públicas, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 5 a 9), c) Las declaraciones de las testigos de cargo, (fojas 1 a 3), ratificadas el día 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, la Auxiliar Administrativo SANDRA CRUZ VARGAS, señalando **"sé y me consta como responsable de la lista de firmas de asistencia del personal administrativo, apoyo y manual que la C. CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, faltó a desempeñar sus actividades sin justificación alguna los días lunes 2, martes 3, miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de julio del año en curso, ya que yo labore esos días y estuve presente en el plantel durante mi jornada de trabajo"**.

Y la Oficial Asistente de Servicios ALMA ISABEL GÓNZALEZ PELAYO, **"sé y me consta que la C. CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, faltó a desempeñar sus actividades sin justificación alguna los días lunes 2, martes 3, miércoles 4, jueves 5 y viernes 6 de julio del año en curso, ya que yo labore esos días y estuve presente en el plantel durante mi jornada de trabajo"**.

Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al respecto, la encausada en el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa del artículo 26 fracción VI, incisos b), c), d) y f), de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrada el día 17 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. (fojas21 a 25). Se limitó a señalar en vía de declaración: **"Que efectivamente falte a trabajar los días**

2,3,4,5 y 6 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, a mi centro de trabajo por haber asistido a la Delegación Regional De Servicios Educativos N° 1 por cita que me dio el Titular de esa Delegación, debido a que se iba a terminar un interinato que venía cubriendo en la Escuela, ya que iba a ser el último interinato que se me iba a dar" sin hacer uso del derecho de formular repreguntas a quienes declararon en su contra ni de ofrecer pruebas, por lo que su argumento de defensa en nada le favorece por no resultar suficiente para justificar las inasistencias a laborar que se le atribuyen en el Acta Administrativa levantada en su contra y que dio origen la instauración del Presente Procedimiento de Responsabilidad Laboral.

Al haber quedado debidamente acreditado que la servidor público, la Auxiliar Administrativo, adscrita a la Escuela Secundaria General N° 92 "Santos Degollado" C.C.T.14DES0100S, turno matutino, faltó a laborar los días 2, 3, 4, 5 y 6 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, dejando de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: 18.- *"El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"*; 55.- fracciones I, III .- *"Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos"*.- *"Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo"*.-*"Asistir puntualmente a sus labores"* respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que con fundamento en los numerales 22 fracción V inciso d) 25 fracción III 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad de la falta cometida (ausencias a laborar sin causa justificada o permiso alguno), que percibe un salario quincenal de \$ 3,318.18 (tres mil trescientos dieciocho pesos. 18/100 m.n.) que cuenta con un Nivel jerárquico de Auxiliar Administrativo, sin antecedentes de sanción alguna en su expediente personal, [REDACTED]

obtuvo beneficio económico alguno, ni causo daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, resulta procedente decretar y se decreta LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL EXISTENTE ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL N° 92 "SANTOS DEGOLLADO" C.C.T. 14DES0100S Y LA SERVIDOR PUBLICO, LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO. CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, FILIACION: [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL, 071406A0180300.0100259, POR CESE _____

PROPOSICIONES.

PRIMERA. SE DECRETA LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL EXISTENTE ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL N° 92 "SANTOS DEGOLLADO" C.C.T. 14DES0100S Y LA SERVIDOR PUBLICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. CLAUDIA MARISELA MENDOZA LÓPEZ, FILIACION: [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL, 071406A0180300.0100259, POR CESE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución, medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación. _____

SEGUNDA. Notifíquese personalmente a la encausada, haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. _____

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectiva. _____

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/LEDS/LMRG/Gloria.